



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES), CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un criterio para la adjudicación, para contratar la “Adquisición de diversos terminales TETRA para su utilización en la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad de la Comunitat Valenciana (Red COMDES), con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante”, señalando un tipo de licitación de 145.867,77 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las cinco (5) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado adoptado por la misma.

El acto de apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 18 de noviembre de 2015, resultando admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación cuatro (4) de las cinco (5) proposiciones presentadas, procediendo la Mesa a rechazar la **plica nº 5** suscrita por la mercantil **Alkime Consultores, S.L.**, al no cumplir los criterios de solvencia económica y financiera establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe elaborado a efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, con fecha 16 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, con el visto bueno y conforme del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2015, en el que se hace referencia a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, de las cuatro (4) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Confirmar las resoluciones adoptadas por la Mesa de contratación y, en consecuencia, considerar rechazada la proposición presentada por la mercantil **Alkime Consultores, S.L.**, autora de la proposición número 5, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, de fecha 20 de noviembre de 2015, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	PRECIO OFERTADO
1	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	111.344,48 €
2	ANFER FERNANDO PÉREZ CASTELLA, S.L.	119.973,22 €
3	ADESAL TELECOM, S.L.	122.555,00 €
4	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.	130.590,00 €

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

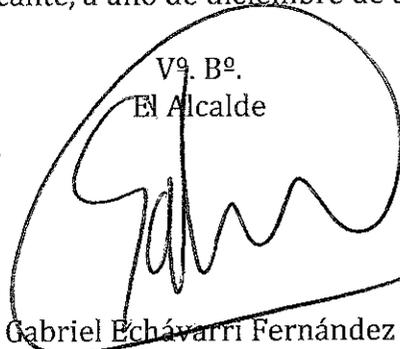
- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.567,22 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a uno de diciembre de dos mil quince.

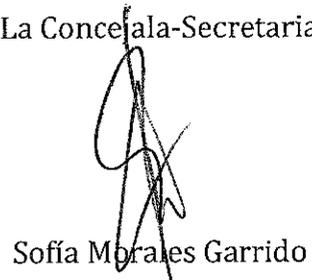
Vº Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido